UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE
SECRETARIO GENERAL
CHILE

Universidad Católica del Norte

REGLAMENTO DE AYUDANTÍA Y TUTORÍA DE DOCENCIA DE PREGRADO

ENERO 2024

El presente reglamento se enmarca en el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad Católica del Norte y estipula las normas que garantizan la efectividad en la implementación del acompañamiento par, lo que implica el apoyo que brindan estudiantes a otros estudiantes mediando aprendizajes, aportando estrategias de estudio y acercando a las y los estudiantes de pregrado a la vida universitaria.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Propósito y Alcance.

El presente Reglamento tiene como propósito fundamental establecer las normas que definen y orientan los roles y funciones de los y las estudiantes de pregrado que se desempeñan como ayudantes, tutores y tutoras en la Universidad Católica del Norte (UCN).

Artículo 2: Regulación de Estudiantes Ayudantes, Tutores y Tutoras UCN

Los y las estudiantes ayudantes, tutores y tutoras de la Universidad Católica del Norte se regirán por el presente Reglamento.

TÍTULO II: DE LAS AYUDANTÍAS UCN

Artículo 3: Definición de Estudiante ayudante

Ayudante: es quien desarrolla trabajo colaborativo con un/una docente para el logro de los resultados de aprendizaje de una asignatura de pregrado; para ello domina los contenidos fundamentales de la asignatura, y maneja estrategias de enseñanza y aprendizaje entre pares, que permiten reforzar el logro de aprendizajes.

Artículo 4: De las ayudantías y sus tipos

4.1 Ayudantía cátedra: espacio guiado por un/a ayudante y que tiene por objetivo reforzar el aprendizaje de los y las estudiantes de pregrado a través de la ejercitación y la práctica. Es diseñado por el o la ayudante en conjunto con él o la docente a cargo de la asignatura. Este espacio posee un total de horas correspondiente a las horas directas de ayudantía declaradas en cada Programa de Asignatura.

4.2 Ayudantía de Laboratorio: espacio de trabajo práctico emplazado en un laboratorio, donde se realizan experimentos y trabajos de carácter científico, tecnológico o técnico, a cargo de un o una docente. Esta actividad académica cuenta con número de horas directas declaradas en el Programa de Asignatura para laboratorio.

En este contexto un/a estudiante ayudante de laboratorio colabora en la organización y supervisión de las actividades prácticas, así como en la atención de los requerimientos disciplinares de los y las estudiantes que cursan la asignatura durante las actividades de laboratorio.

4.3 Ayudantía de Terreno: actividad de acercamiento al campo de estudio o profesión. Es decir, considera todas las actividades fuera del aula que están debidamente planificadas y a cargo del/la docente titular. En este contexto un/una estudiante ayudante de terreno colabora en la organización, ejecución y supervisión de las actividades, así como en la atención los requerimientos disciplinares, administrativos y logísticos propios de esta actividad.

4.4 Ayudantía de Taller: espacio de trabajo practico y funcional, donde se realizan actividades prácticas a cargo de un o una docente. Esta actividad académica cuenta con número de horas directas declaradas en el Programa de Asignatura para taller.

Artículo 5: De las Funciones de los y las Ayudantes

El o la ayudante deberá

- Coordinar con el/ la docente a cargo de la asignatura la planificación de la ayudantía, terreno, laboratorio o taller.
- Diseñar las actividades didácticas para la ayudantía, terreno, laboratorio o taller, de acuerdo con el programa de asignatura.
- Implementar las actividades de ayudantía en los tiempos programados para ello y de acuerdo con lo diseñado Retroalimentar el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes de la asignatura.
- Autoevaluar su gestión y labor de ayudantía, de acuerdo con el instrumento de evaluación proporcionado por su unidad.

Artículo 6: De las limitaciones en la función del o la Ayudante:

El o la ayudante no podrá:

- Calificar actividades realizadas por los y las estudiantes.
- Reemplazar al o la docente en horas directas asociadas a cátedra, laboratorio, terreno, experiencia clínica, supervisión de prácticas.
- Realizar funciones administrativas inherentes y responsabilidad del rol docente.

Artículo 7: Del proceso de difusión, postulación y selección para las Ayudantías:

Quienes deseen ser ayudantes, seguirán un proceso transparente y estandarizado postulación, selección y evaluación. Este debe resguardar las necesidades específicas de cada carrera y cada tipo de ayudantía según sea necesario.

Proceso de Difusión. La carrera debe hacer una difusión pública y transparente de los requerimientos, donde se debe establecer:

- Nombres de las asignaturas que requieren de ayudantes.
- Número de ayudantes por asignatura.
- Labores específicas alineadas con este reglamento.

- Horas de dedicación.
- Docentes a cargo de la asignatura.
- Remuneración.
- Mecanismo de postulación y selección.
- Requisitos establecidos para postular.
- Requisitos adicionales, los cuales deben ser requeridos en virtud de las necesidades específicas de la asignatura.

Requisitos para postular al cargo de Ayudante. Quienes estén interesados/as deberán:

- Completar la "Ficha de Postulación".
- Tener cursada y aprobada la asignatura de la cual será ayudante, de acuerdo con los requisitos definidos por la carrera
- Presentar dentro de los plazos informados la documentación solicitada y cualquier otro requisito adicional que se solicite.
- Deseable contar con formación inicial de la Escuela de Ayudantes, Tutores y Tutoras de la UCN o, en su defecto, estar disponible a cursar durante su primer semestre de ayudantía.
- Presentar carta de recomendación de un/a docente.
- No estar con un proceso de investigación o haber sido sancionado/a por protocolo de género.

Consideraciones administrativas de la Postulación

- Se informarán los plazos para la difusión, postulación y selección.
- El aviso de postulación debe especificar qué documentos solicitará la comisión seleccionadora. Los y las estudiantes deben corroborar que cumplen con los requisitos exigidos para el cumplimiento del rol de ayudante.
- Quienes postulen participaran de una entrevista a cargo de la unidad responsable
- El o la docente informará al o la Secretario/a Docente o Encargado/a Docente los resultados de la entrevista.
- Una vez finalizado el proceso de postulación, la carrera debe generar y publicar la lista de personas seleccionadas.

De la Selección:

- Utilizar un instrumento de evaluación para la entrevista y revisión de antecedentes de conocimiento público, elaborado por la unidad correspondiente.
- El nombramiento de estudiantes ayudantes debe ser público y debe quedar registro del proceso.
- Se enviará a cada postulante un correo electrónico con el resultado de su postulación.

Evaluación del desempeño del o la Ayudante

Con el propósito de la mejora continua y retroalimentación del desempeño, al cierre de cada semestre, se evaluará considerando los siguientes agentes:

- Estudiantes.
- Docente a cargo de la asignatura.
- Ayudante.

TÍTULO III: TUTORES Y TUTORAS UCN

Artículo 8: Definición de Tutor o Tutora UCN.

El tutor o tutora UCN es un/una estudiante de quinto semestre o superior que posee cualidades y competencias que le permiten colaborar en la implementación de actividades de acompañamiento académico y apoyo personalizado a sus pares.
Este tipo de tutorías se implementan al alero del Departamento Éxito Académico y/o Programas (PACE, Propedéutico, Incluye, entre otros).

Artículo 9: De las Tutorías y sus tipos

9.1 Tutorías Integrales: acciones de acompañamiento que tienen por objetivo facilitar la trayectoria y formación universitaria contribuyendo a la titulación oportuna, considerando las áreas académicas (nivelación de contenidos, hábitos de estudios, sistematización de información, resolución de problemas, capacidad de abstracción, etc.) y el área socio-afectivo (trabajo en equipo, comunicación efectiva, empatía, asertividad, motivación intrínseca y extrínseca, autoconcepto y autoestima).

9.2 Tutorías Intensivas: acciones de acompañamiento que buscan responder a la demanda emergente de todas y todos los estudiantes que cursan una determinada asignatura tutorada, previo a una evaluación. Busca reforzar contenidos específicos. A esta instancia pueden asistir los y las estudiantes que cursen la asignatura evaluada, sin perjuicio del semestre lectivo o estar inscrito como tutorado.

9.3 Tutorías Inclusivas: acciones de acompañamiento personalizado orientada a estudiantes con discapacidad y/o necesidades educativas especiales, beneficiarios/as del Programa Incluye UCN, con el objetivo de brindar apoyo y favorecer su proceso educativo y de autonomía. Estas tutorías serán coordinadas en conjunto con el Programa Incluye UCN.

Artículo 10: De las Funciones del o la Tutor/a

El tutor y la tutora deberá:

- Coordinar con el Departamento de Éxito Académico la planificación de las acciones a implementar.
- Diseñar las actividades didácticas, socioafectivas y psicoeducativo que le permitan a otros y otras estudiantes adaptarse a los requisitos de la vida universitaria.
- Implementar las actividades de tutoría en los tiempos programados para ello.
- Retroalimentar durante la tutoría de los y las estudiantes de la asignatura.
- Elaborar informe de implementación de tutoría entregar medios de verificación.
- Autoevaluar su gestión y labor de tutoría.
- Respetar y propiciar lo que señala la Ley 21.369 en función de propiciar ambientes libre de acoso, discriminación y violencia de género.

Artículo 11: De las Limitaciones en la función del o la Tutor/a:

El tutor o tutora no podrá

- Calificar actividades realizadas por los y las estudiantes.
- Reemplazar al o la docente en horas directas asociadas a cátedra.
- Realizar funciones administrativas inherentes y responsabilidad del rol docente.

Artículo 12: Del proceso de difusión, postulación y selección para los Tutores/as:

Quienes deseen ser Tutores/as UCN, seguirán un proceso estandarizado, administrado por las unidades que implementan tutorías.

Difusión:

Cada unidad debe hacer una difusión pública y transparente de los requerimientos, donde se debe establecer:

- Nombres de las asignaturas que requieren Tutoría.
- Requisitos de postulación.
- Remuneración.
- Mecanismo de postulación y selección.
- Requisitos mínimos establecidos para postular.

Requisitos para postular al cargo de Tutor/a

Quienes se interesen en postular, deberán:

- Completar la "Ficha de Postulación".
- Tener un PPA igual o superior a 5,0 (cinco coma cero) acumulado.
- Tener cursada y aprobada la asignatura de la cual será Tutor/a.
- Presentar dos cartas de recomendación; una de la Jefatura de carrera y otra del o la docente de la asignatura.
- Deseable contar con formación inicial de la Escuela de Ayudantes, Tutores y Tutoras de la UCN o en su defecto estar disponible a cursar durante su primer semestre de tutoría.
- Presentar dentro de los plazos informados la documentación y cualquier otro requisito adicional, que se solicite.
- No estar con un proceso de investigación o haber sido sancionado/a por protocolo de género.

Consideraciones administrativas de la Postulación

- Se informarán en el Calendario académico los plazos para la difusión, postulación y selección.
- El aviso de postulación debe especificar los requisitos exigidos para el cumplimiento del rol de Tutor/a.
- Una vez finalizado el proceso de postulación el Departamento de Éxito Académico debe informar el resultado a cada postulante.

De la Selección:

- Se realizará una entrevista individual con cada estudiante, que cumplan con los requisitos administrativos de postulación.
- En el caso de ser requerido, algunas asignaturas podrán solicitar una evaluación diagnóstica de conocimientos disciplinares.
- Se enviará a cada postulante un correo electrónico con el resultado de su postulación.

Evaluación del desempeño del /la Tutor/a

Con el propósito de la mejora continua y retroalimentación del desempeño, al cierre de cada semestre, se evaluará considerando los siguientes agentes:

- Estudiantes tutorados.
- Departamento Éxito Académico.
- Tutores y Tutoras.

TÍTULO IV: FORMACIÓN DE AYUDANTES, TUTORES Y TUTORAS UCN

Artículo 13: De la Formación de Ayudantes, Tutores y Tutoras

La Universidad Católica del Norte contará con un espacio formativo gratuito especialmente diseñado para el estudiantado que desea realizar acompañamiento par en alguna de las modalidades descritas en este reglamento o que desean desarrollar sus habilidades complementando su formación disciplinar.

Artículo 14: De la responsabilidad de los Programas de Formación

La Escuela de Ayudantes, Tutores y Tutoras es corresponsabilidad de la Dirección de Innovación y Desarrollo Curricular, del Departamento Éxito Académico y del Programa Acceso a la Educación Superior.

Artículo 15: Periodicidad de los Programas de Formación

La Escuela de Ayudantes, Tutores y Tutoras ofrecerá semestralmente actividades formativas que contribuyen a certificar de manera gradual las competencias requeridas para realizar la tarea pedagógica entre pares.

Artículo 16: Obligatoriedad de los Programas de Formación

Las unidades, de acuerdo con sus necesidades de implementación, solicitarán a sus tutores, tutoras y ayudantes cursar los programas formativos de la Escuela de Ayudantes, Tutores y Tutoras previo al inicio de su labor o durante el primer semestre de ejercicio.

TÍTULO V: DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 17: Retribución económica

Se retribuirá económicamente las horas de dedicación a la labor de tutores, tutoras y ayudantes.

Artículo 18: Forma de pago

El mecanismo de retribución económica será informado oportunamente por las unidades a las cuales se presta el servicio. Esta remuneración se realizará una vez efectuadas las ayudantías o tutorías correspondientes, según las directrices de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos.

Disposiciones especiales

Artículo 19:

Las unidades serán responsables de facilitar los elementos básicos para una buena gestión e implementación de la actividad formativa.

Artículo 20:

Cada unidad académica podrá redefinir con antelación al proceso de postulación, requisitos adicionales para la selección de ayudantes, tutores y tutoras, cautelando que sean realistas, pertinentes y alcanzables por los y las postulantes, los que además deberán estar alineados con la asignatura y basados en las habilidades y competencias necesarias para el desempeño exitoso, así como, en las reglamentaciones vigentes de la universidad.

Artículo 21:

Las unidades coordinadoras podrán emitir constancia que acrediten la labora de ayudante, tutor o tutora, con el fin de aportar a su Currículum académico.

Artículo 22:

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento serán conocidas y resueltas, por la Vicerrectoría Académica previa consulta a la autoridad de cada unidad donde se haya producido la duda, de acuerdo con la normativa institucional.